



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Especial que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de abril de 2026, a las 12:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

1. Expediente N° 4123-0464/26 Cpo 1, Cpo 2 y Cpo 3 - RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2025. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 22 de Abril de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0464/26 Cuerpo 1**, Cpo 2 y Cpo 3 caratulado RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del año 2025 fue aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2025 según Ordenanza N° 6813/2024, y que se encuentran vinculados a los **Expediente N° 4123-0464/26 - RENDICION DE CUENTAS - EJERCICIO 2025 C 1/3**, y N° **Expediente N° 4123-0891/02 Anexo V**.

Que según lo dispuesto por el Artículo 192° inciso 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Artículo 23° de la Ley N° 10869 y el Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante, dentro del Período de Sesiones Ordinarias, debe reunirse en Sesión Especial para tratar la Rendición de Cuentas Municipal;

Que el Tribunal de Cuentas a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23° y 24° (según texto Ley N° 13963) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ha dictado la **Resolución N° 0449/11** por medio del cual exige documentación detallada al titular del Departamento Ejecutivo que debe presentar ante el Concejo Deliberante;

Que durante la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025 se produjeron excesos en determinadas partidas, como así también economías en otras. -

Que el Artículo 67° de la Ley Orgánica Municipal dice "Durante el examen de cuentas, el Concejo estará facultado para compensar excesos producidos en partidas del presupuesto de gastos, que estime de legítima procedencia hasta un monto igual al de las economías realizadas sobre el mismo presupuesto, o con excedentes de recaudación y con el saldo disponible que registre antes de efectuar las operaciones de cierre del ejercicio, la cuenta Resultados de Ejercicios. -

Que el día 31 de marzo del corriente ejercicio el Departamento Ejecutivo elevó el Expediente del VISTO con la documentación requerida por el Honorable Tribunal de Cuentas en sus Artículos 23 y 24 según texto Ley 13963.-

Que el artículo 39° de la Ley 15557 expresa: Los Municipios que hubieran presentado excesos presupuestarios al cierre de los ejercicios 2024 y 2025, y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta "Resultados de Ejercicios" podrán solicitar a sus Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente."

Que los excesos registrados están ligados a gastos financiados con fondos provenientes del Tesoro Municipal y se produjeron debido a la necesidad de dar efectivo cumplimiento a la prestación de los servicios básicos urbanos en el contexto económico del año 2025.-

Que el Art. 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza al Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios.

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 78° del Reglamento de Contabilidad, permiten la transferencia de créditos entre partidas.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

ARTICULO 1: ESTABLEZCASE los movimientos presupuestarios correspondiente a los comprobantes tipo 71, numero 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70; y los comprobantes tipo 72, número 19, 20, 21, 22, 23, ambos tipos de comprobantes con fecha 31/12/2025 para la compensación de saldos existentes al 31/12/2025, detallados a fojas 312/344 del **Expediente N° 4123-0464/26 Cuerpo 2** .

ARTICULO 2: APRUEBESE la compensación de excesos y economías sobre el Presupuesto de Gastos 2025, detallados a fojas 345/437 del **Expediente N° 4123-0464/26 Cuerpo 2** y 3.

ARTICULO 3: CONVALIDENSE los excesos presupuestarios registrados al cierre del ejercicio 2025, detallados a fojas 438/534 del **Expediente N° 4123-0464/26 Cuerpo 3**

ARTICULO 4: APRUEBESE la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2025 presentada por el Departamento Ejecutivo según **Expediente N° 4123-0464/26 Cuerpo 1** , 2 y 3.

ARTICULO 5: de forma.